



CONVENIO N°036- 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.**

Conste por el presente **CONVENIO ESPECIFICO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR CUSCO/GR (10-09-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA**, con RUC 20226560824, con domicilio legal en plaza de armas S/N, debidamente representado por el **ALCALDE JESUS YAURI HALLASI**, identificado con DNI N° 26189270, designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 07 de noviembre 2018, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

En fecha 04 de junio del 2021, se suscribió el Convenio N°026-2021-GRSC-OEPPDI-OCOI: “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud y la Municipalidad Distrital de Ccatcca”; cuyo objeto es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Ccatcca, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental, y considerando la Cláusula Quinta, del convenio en mención, que indica que para desarrollar un proyecto que responda al Acuerdo de Gestión Territorial se requiere la firma de un Convenio Específico, motivo por el cual la Municipalidad Distrital de Ccatcca, con el Oficio N°505-2021-A-MDCC-Q-RC, solicita a GERESA Cusco la suscripción del presente Convenio Específico.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:



- Constitución Políticas del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, vigente
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSGV.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.
- Ordenanza Municipal N° 0016-2019-MDCC/Q.
- Convenio N° 026-2021-GRSC-OEPPD-OCOI.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio específico interinstitucional es el REVESTIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PILOTO AUSARAY (ANEXO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD KCAURI). Acción a favor de la salud de los pobladores de la Comunidad de **AUSARAY; ULLPO; LLACHI** del Distrito de Ccatcca, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**6.1. DE LA GERESA CUSCO**, asume los siguientes compromisos:

- a) La GERESA y en coordinación con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur realizarán el acompañamiento técnico, además brindarán asistencia técnica para el





mejoramiento de la infraestructura del centro piloto Ausaray (anexo del establecimiento de Salud Kcauri).

- b) La GERESA a través de la Oficina de Proyectos, brindará las facilidades para la aprobación del programa y diseño arquitectónico.

## 6.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La Municipalidad asume el revestimiento acorde a los detalles que se tiene en el ANEXO 1 que es parte integrante del presente convenio específico.

## 6.3 DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento del presente convenio específico.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas del presente convenio.
- c) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio específico.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD garantiza la gestión y financiamiento para las acciones del revestimiento de la infraestructura el Centro de Salud de Ausaray, hasta su conclusión y entrega del bien al Ministerio de Salud.

## CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA GERESA CUSCO: el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur  
Por LA MUNICIPALIDAD: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

## CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual o mayor duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Específico como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo error, coacción o vicio alguno que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **29** días del mes de noviembre del 2021.



M.C. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Sr. Jesús Yauri Jallasi  
DNI. N° 25189270  
ALCALDE

SR. JESÚS YAURI JALLASI  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA